

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre Primero (1) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: JORGE ANDRES ALMANZA AVILA.
DEMANDADA: KAREN YULIETH PEREZ PAEZ.
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00203 00.*

Pasa al despacho de manera oficiosa la demanda de la referencia; en virtud que el despacho advierte que en fecha 18 de agosto se publicó en estado de manera errada auto que admite demanda; pues, en dicha providencia se trata de unas partes y un asunto que no corresponde a este proceso; en consecuencia, procede está titular a estudiar el escrito mediante el cual la parte accionante pretende subsanar la demanda y se encuentra que se presentó dentro del término concedido y corrige a cabalidad los yerros advertidos; por ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES seguida por el señor JORGE ANDRES ALMANZA AVILA contra KAREN YULIETH PEREZ PAEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 del 2022.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor JORGE ANDRES ALMANZA AVILA.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la doctora PAULINA JUDITH EBRATH ESCOBAR, como apoderado judicial del señor NORBERTO EMIRO RODRÍGUEZ BAUTE, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
LA JUEZ.**

JMCC.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7604d2dd8b6fb68d127eab5a84f71fd26e7b23e514e58d4ad6feca6bafaf4**

Documento generado en 01/09/2022 06:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>